

PROTOCOLIZACION

00000001

DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS Y DEMAS DOCUMENTOS RELATIVOS
DE LA COMPAÑIA CORPORACION QUIPORT S.A.

OTORGA: CORPORACION QUIPORT S.A

A FAVOR DE SI MISMA

CUANTIA: 999.200

FECHA: 22 DE MARZO DE 2006

DI: 5 COPIAS

MAR.



PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

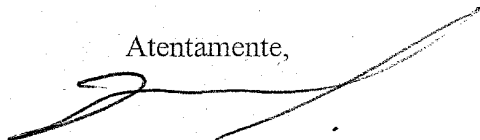
Quito, 21 de marzo de 2006

Doctor
Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al Aumento de Capital de la compañía CORPORACIÓN QUIPORT S.A., cuyos originales acompaño.

Atentamente,



Bruno Pineda
Matrícula 3358 C.A.P.

PB&P

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000002

**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
DE CORPORACIÓN QUIPORT S.A.**

CUANTIA: USD 999.200,00

DI: 4 COPIAS

Morocha

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes diecinueve de diciembre de dos mil cinco, ante mí, doctor **RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **BARRY TITO MOROCHO SANTAMARÍA**, en calidad de Gerente General de **CORPORACIÓN QUIPORT SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital suscrito y reforma de estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece el señor Barry Tito Morocho Santamaría en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de Corporación Quiport S.A., debidamente autorizado por la Junta de Accionistas reunida el veinte y cuatro de noviembre de dos mil cinco. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, hábil en derecho y domiciliado en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La compañía **CORPORACIÓN QUIPORT S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el tres de julio de dos mil dos ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de julio de dos mil dos. b) La Junta de Accionistas de Corporación Quiport S.A. reunida el veinte y cuatro de noviembre de dos mil cinco decidió el aumento de capital y la reforma del estatuto social y autorizó al representante legal de la compañía para perfeccionar estos actos. **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL**

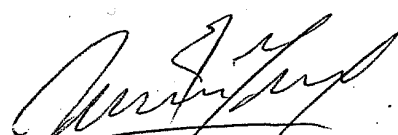
SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El compareciente, en la calidad invocada y debidamente autorizado por la Junta de Accionistas de Corporación Quiport S.A. declara aumentado el capital y reformado el estatuto social en los montos y términos aprobados por la Junta de Accionistas reunida el veinte y cuatro de noviembre de dos mil cinco. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- El compareciente declara bajo juramento que el capital que se incrementa está debidamente integrado. El compareciente declara también que los accionistas Quiport Holdings

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000003

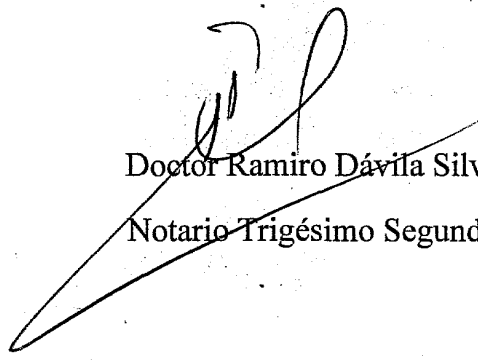
S.A. e Icaros Development Corporation S.A es uruguaya y que su inversión es extranjera directa. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente documento.-
(Firmado) doctor Bruno Pineda Cordero.- Matrícula número tres mil trescientos cincuenta y ocho.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Sr. Barry Tito Morocho Santamaría

C.C. 172279733700-1

El Notario



Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo



**Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
compañía anónima denominada Corporación Quiport S.A.**

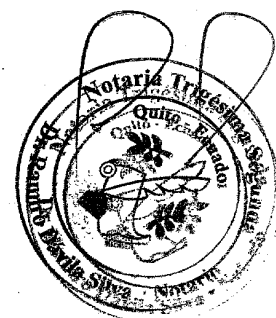
En la ciudad de Quito, a los 24 del mes de noviembre del año dos mil cinco, a las 12H00, en el local social de la Compañía ubicado en el tercer piso de las oficinas del Aeropuerto Mariscal Sucre de esta ciudad de Quito, se encuentran presentes los representantes de los accionistas de la Compañía **Corporación Quiport S.A.**, de conformidad con el siguiente detalle: **Quiport Holdings S.A.**, propietaria de seiscientas acciones de un dólar cada una, debidamente representada por el señor Bill Pearson y Ricardo Senna, de acuerdo con la carta poder que se adjunta al expediente de esta Junta, y la compañía **Icaros Development Corporation S.A.**, propietaria de doscientas acciones de un dólar cada una, debidamente representada por el señor Luis Pérez, de acuerdo con la carta poder que se incorpora al expediente de esta Junta. En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: (i) Aumento de capital, (ii) reforma del estatuto social, y (iii) Conocimiento y resolución sobre la renuncia del Gerente General y designación de un nuevo Gerente General. Preside la Junta el titular, señor Flavio Medrano de Almada, y se designa como Secretaria Adhoc la doctora Sandra Reed Serrano. El Presidente declara formalmente instalada la sesión y dispone se proceda a tratar el primer punto del orden del día, e indica a los asistentes que es necesario incrementar el capital suscrito hasta alcanzar la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual mociona incrementar el capital en novecientos noventa y nueve mil doscientos dólares mediante la compensación de créditos de la cuenta aporte para futura capitalización, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Accionistas	Capital actual	Capital suscrito compensación de créditos	Capital luego del aumento	No. Acciones
1 Quiport Holdings S.A.	USD600	USD 749.400	USD 750.000	750.000
2 Icaros Development Corporation S.A.	USD200	USD 249.800	USD 250.000	250.000
total	USD800	USD 999.200	USD1.000.000	1.000.000

Los accionistas por unanimidad aprueban el aumento de capital en los términos planteados. Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Toma nuevamente la palabra el Presidente quien indica que como consecuencia del aumento de capital suscrito aprobado y para mejorar la gestión de la compañía es necesario reformar los artículos Cinco, Seis, Nueve, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintidós y Veintitrés del Estatuto Social, para lo cual mociona los siguientes textos: **Artículo Quinto.- Capital Suscrito:** el capital suscrito de la compañía es un millón de dólares de los Estados Unidos de América dividido en un millón de acciones de un valor nominal de un dólar cada una. **Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles, estarán numeradas de la número cero cero uno

0000004

(001) a la un millón (1'000.000). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. **Artículo Nueve.- Atribuciones de la Junta General:** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar por el periodo de dos años al Presidente, Gerente General, Gerente Financiero, Gerente de Mercadeo y comisarios de la compañía; b) Fijar las retribuciones de los funcionarios por ella elegidos; c) resolver sobre los resultados financieros y sobre la distribución de beneficios sociales; d) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias, obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, papel comercial así como de cualquier otro documento representativo de deuda sea local o internacionalmente, así como el registro de la compañía en un mercado de valores nacional o extranjero; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, cambio de objeto social o actividad de la compañía, la escisión, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la creación de directorios o comités, la emisión de acciones preferidas o la conversión de acciones ordinarias existentes en acciones preferidas, la adquisición de acciones y su amortización y, en general, acordar todas las reformas del estatuto social; f) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio; g) disponer el establecimiento o supresión de sucursales, agencias, servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de presentarse un conflicto de atribuciones; i) Autorizar a los representantes legales para contratar préstamos, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como la enajenación de cualquier activo importante no contemplada en el plan de negocios de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; j) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir cualquier documento con terceras personas en obligaciones adquiridas con éstas en montos que superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; k) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de poderes generales; l) Aprobar el presupuesto anual, el plan de negocios y el plan general de actividades de la compañía en base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General, así mismo aprobar cualquier reforma o desviación respecto de los planes aprobados; m) Aprobar la participación de la compañía en cualquier sociedad, sociedad de hecho, consorcio o asociación, así como participar en cualquier tipo de contrato con partes relacionadas; n) Aprobar cualquier cambio en la política fiscal de la compañía; o) Designar auditores externos de entre las cuatro mayores firmas internacionales que tienen presencia en el Ecuador; p) Aprobar cambios en la política de dividendos de la compañía; q) Autorizar a los representantes legales el inicio de cualquier acción legal sea por vía judicial o arbitral en contra de terceros; r) Aprobar a los representantes legales la suscripción, enmienda o terminación de cualquier contrato, acuerdo, entendimiento o compromiso que tenga una implicación financiera para la compañía de más de doscientos mil dólares; s) Autorizar a los representantes legales la adquisición de cualquier inmueble o mueble no mencionado en el presupuesto anual; t) Autorizar a los representantes legales cualquier rueda de



prensa, comunicado público o publicación relacionada con la compañía y con los proyectos en los que participa; u) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con la Ley, el presente Estatuto Social o los reglamentos y resoluciones que emita la Junta General."

"Artículo Dieciocho.- Administración y Representación: La sociedad será administrada por un Presidente, un Gerente General, un Gerente Financiero y un Gerente de Mercadeo. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero y el Gerente de Mercadeo, la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía deberá realizarse conjuntamente por dos cualquiera de los mencionados funcionarios."

"Artículo Diecinueve.- Nombramiento y Atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad; c) Representar legalmente a la compañía conjuntamente con el Gerente General o el Gerente Financiero o el Gerente de Mercadeo; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; e) Supervigilar la gestión del Gerente General, del Gerente Financiero, del Gerente de Mercadeo y demás funcionarios de la compañía; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley pertinente, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas."

"Artículo Veinte.- Nombramiento y Atribuciones: el Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente conjuntamente con el Presidente o el Gerente Financiero o el Gerente de Mercadeo, y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto social; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, con las limitaciones determinadas en este instrumento; d) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones establecidas en el estatuto social y con las que periódicamente le señale la Junta General; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f) Conferir poderes, para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General; g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; i) Llevar los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; j) Firmar los Títulos de Acciones; k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes; l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al comisario y entregarle, además, anualmente y con la

0000055

debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que este estatuto no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.”

Artículo Veintiuno.- Gerente Financiero y el Gerente de Mercadeo: El Gerente Financiero y el Gerente de Mercadeo serán elegidos por la Junta de Accionistas y tendrán las siguientes funciones:

a) Cada uno de ellos representar legal y judicialmente a la compañía conjuntamente con cualquiera de los otros representantes legales designados por la Junta de Accionistas; b) el Gerente Financiero manejará la administración del área financiera y contable; c) El Gerente de Mercadeo manejará la administración del área de mercadeo; d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer las atribuciones que le correspondan o que sean determinadas por la Junta de Accionistas”.

Artículo Veintidós.- Responsabilidad: El Gerente General, el Gerente de Mercadeo y el Gerente Financiero estarán sometidos a la supervisión del Presidente y en caso de que realizaren algún acto o suscribieren algún contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haber sido realizado o suscrito con la oposición del Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con la Ley de Compañías pero quien haya realizado el acto o suscrito el contrato será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.”

Artículo Veintitrés.- Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente, éste será reemplazado por el Gerente Financiero hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente Financiero, éste será reemplazado por el Gerente de Mercadeo hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente Financiero.”

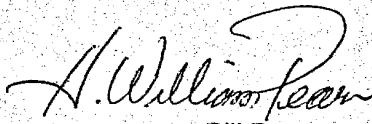
La Junta por unanimidad acepta la reforma del Estatuto social en los términos propuestos y autoriza al representante legal para realizar todos los actos y suscribir todos los contratos para el perfeccionamiento del aumento de capital y de la reforma del estatuto social aprobada. Se pasa a tratar el tercer y último punto del orden del día, esto es el conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Gerente General y la designación de un nuevo Gerente General. Toma la palabra el Presidente quien indica que el señor Massimo Polveraccio ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General. La Junta, luego de agradecer al señor Polveraccio por los valiosos servicios prestados, acepta su renuncia. Toma nuevamente la palabra el Presidente quien indica que es necesario nombrar un nuevo Gerente General, cargo para el cual mociona al señor Barry Morocho. La Junta por unanimidad acepta la moción, por lo que el señor Barry Morocho es designado como nuevo Gerente General por el periodo estatutario de dos años. Por no tener otro asunto que tratar se declara un receso para la redacción del acta, la que se hace en los términos que aquí constan. Una vez reinstalada la sesión el

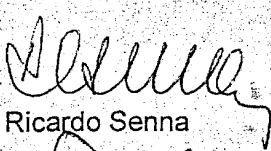


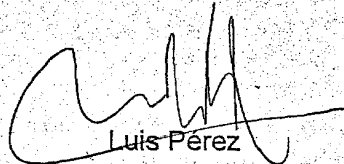
Secretario lee el acta, la que es aprobada por unanimidad por los asistentes. El Presidente declara concluida la sesión a las 13:30.

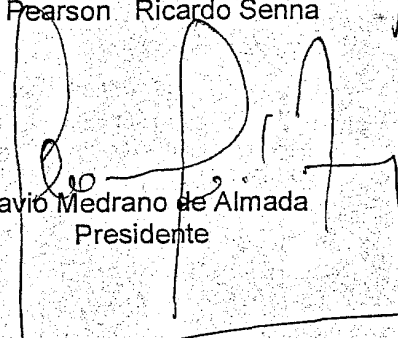
Por: Quiport Holdings S.A.
Accionista

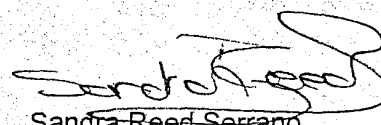
Por: Icaros Development Corporation S.A.
Accionista


Bill Pearson


Ricardo Senna


Luis Pérez


Flavio Medrano de Almada
Presidente


Sandra Reed Serrano
Secretaria Adhoc

212535

0000006

NOMBRAMIENTO

Quito, 24 de noviembre del 2005

Señor
Barry Tito Morocho Santamaría
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN QUIPORT S.A.** reunida el día de hoy en la ciudad de Quito, ha decidido reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de dos años, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General y Presidente indistintamente.

La compañía **CORPORACIÓN QUIPORT S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el tres de julio de dos mil dos ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de julio de dos mil dos.

Atentamente,

Flavio Medrano de Almada
Presidente

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **CORPORACIÓN QUIPORT S.A.**

Quito, 24 de noviembre del 2005

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO Barry Tito Morocho Santamaría

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 1 fojas:util (les).
Quito, a 9 DIC. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 11922 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 9 DIC 2005

REGISTRO MERCANTIL

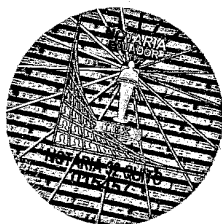
RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL

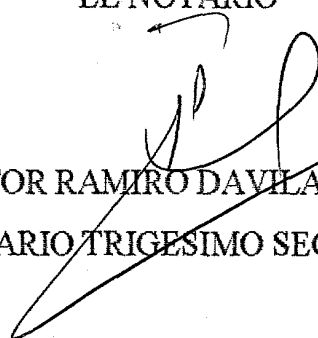


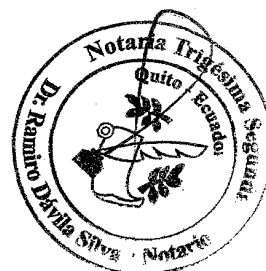
0000007

Se OTORGO ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, que otorga: **CORPORACION QUIPORT S.A.**, A FAVOR DE: **SI MISMA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO



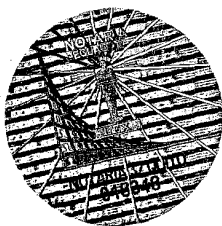

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.0965, de fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, emitida por el Doctor JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, celebrada ante mí, el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, referente a la aprobación del AUMENTO DE CAPITAL de la Compañía CORPORACION QUIPORT S.A., en los términos constantes en ella.- Quito, a VEINTE DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO

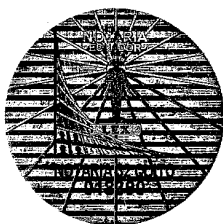
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO



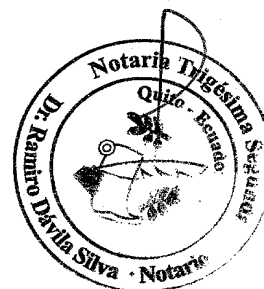
0000008

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ. 0965, de fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, emitida por el Doctor JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Constitución de la Compañía, celebrada ante mí, el TRES DE JULIO DE DOS MIL DOS, referente a la aprobación del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía CORPORACION QUIPORT S.A., en los términos constantes en ella.- Quito, a VEINTE DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

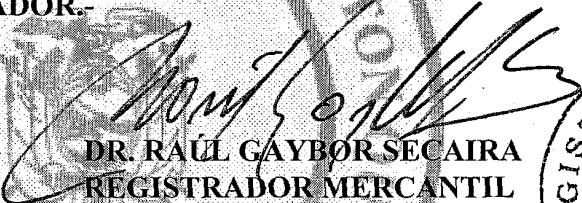




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de marzo de 2.006, bajo el número **0655** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2301** del Registro Mercantil de once de julio de dos mil dos, a fs. 1982, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CORPORACIÓN QUIPORT S.A.**", otorgada el diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011716**.- Quito, a veinte de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

0965

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000009

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CORPORACION QUIPORT S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.06.181 y SC.IJ.DJCPT.06.088 de 17 de marzo del 2006, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía CORPORACION QUIPORT S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

17 MAR 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

GPL/cmf.
EXP. 93325
TRAM.5325



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 655 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 137, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 20 de MAR 2006 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Domingo, 19 de marzo de 2006

La Hora | A17

ESPECIAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
CORPORACION QUIPORT S.A.**

Se comunica al público que la compañía CORPORACION QUIPORT S.A. aumentó su capital en US\$ 999.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 0965 de 17 MAR. 2006

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital actual suscrito de US\$ 1'000.000,00 está dividido en 1'000.000 de acciones de US\$ 1,00 cada una.

ARTICULO DIECIOCHO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La compañía será administrada por el Presidente, Gerente General, Gerente Financiero y Gerente de Mercadeo. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía deberá realizarse conjuntamente por cualquiera de los mencionados funcionarios.

Quito, 17 MAR. 2006

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

0000010

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada protocolizo en el registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo, el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, y demás legalizaciones que anteceden, en DOCE (12) fojas útiles en esta misma fecha.- Quito, a VEINTE Y DOS DE MARZO de dos mil seis.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.



Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL que otorga: CORPORACION QUIPORT S.A., a favor de: SI MISMA, debidamente firmada y sellada en Quito, a VEINTE Y DOS DE MARZO de dos mil seis.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

